ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 2373

LA LIGUA, 01 OCT 2026

MAT.: Modificación Convenio SERNAMEG – Programa Atención Inicial

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 3, del 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución y Colaboración del Programa Atención Inicial de las Violencias de Género de la Región de Valparaíso, de fecha 11 de agosto de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de agosto de 2026, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de Valparaíso, suscribieron Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución y Colaboración del Programa Atención Inicial de las Violencias de Género de la Región de Valparaíso.

2. Que, dicha modificación de convenio fue aprobada por Resolución Exenta N° 00171/2026, de fecha 15 de septiembre de 2026, del Director Regional (S) de Valparaíso, don Iván Schanze Cádiz.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE la Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución y Colaboración del Programa Atención Inicial de las Violencias de Género de la Región de Valparaíso, de fecha 11 de agosto de 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Servicio Nacional de la Mujer y la

Equidad de Género, Dirección Regional de Valparaíso.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. TÉNGASE PRESENTE que, en virtud del artículo 52 de la Ley N° 19.880, lo dispuesto en el punto 1 del presente acto administrativo rige con efecto retroactivo a partir de fecha 01 de enero de 2026, ya que produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- DIDECO
- DAF
- Oficina de Partes
- Correlativo

PPV/MIG.-

RECIBIDO 24 SEP 2026 A.M. P.M.

RECIBIDO 16:15 24 SEP 2026 ALCALDIA A.M. PM.

RECIBIDO 16:10 30 SEP 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

EXAMINADO 24 SEP 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORIA MUNICIPAL LA LIGUA

I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
17 SEP 2026
FOLIO ..... N° .....
Func.

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

LA DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

"PROGRAMA ATENCIÓN INICIAL DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO"

En Valparaíso, a 11 de agosto de 2026, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Valparaíso, representada por su Director Regional (S) don **Iván Schanze Cádiz** cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Prat N° 827 oficina 502 comuna de Valparaíso, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**"; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de La Ligua** en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.050.100-7 representada por su alcalde don **Patricio Daniel Pallares Valenzuela** cédula nacional de identidad No ambos con domicilio en Diego Portales 555, La Ligua, en adelante, "**la municipalidad**", "**el ejecutor**" o **"la entidad ejecutora"**, celebran la siguiente modificación de convenio de Transferencia de Fondos, Ejecución y Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

Que, la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, suscribieron con fecha 07 de enero de 2026 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del **Programa de Atención Inicial**, según consta de Resolución Exenta Nº 038 de fecha 23 de enero de 2026, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la mejora continua de la función pública junto con la necesidad de generar un constante progreso en la ejecución programática, teniendo en vista la probidad, transparencia y publicidad de los actos administrativos, se ven

en la necesidad de modificar el presupuesto asignado inicialmente, según se describe en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de modificar la cláusula Octava, referida a los compromisos Financieros, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a fin de modificar el presupuesto inicialmente asignado, según los fines explicitados en el Memorándum N° 210 de 2026, según se indica a continuación:

- Disminuir en el ítem 1 relativo a Gastos en Personal la suma de **$1.272.786.- (un millón doscientos setenta y dos mil setecientos ochenta y seis pesos)**, para incrementar el ítem 3 relativo a Gastos de Inversión

TERCERO: Modificación que se introduce

Se modifica en la cláusula octava "Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG", por lo siguiente:

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2026.
2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2026 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$50.069.041.- (cincuenta millones, sesenta y nueve mil, cuarenta y un pesos),** la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte SernamEG
Ítem	**Nombre**	**Recurso Dinero**
1	Gastos de Personal	**$46.212.014.-**
2	Gastos de Operación	**$2.584.241.**
3	Gastos de Inversión	**$1.272.786.-**
	Totales	**$50.069.041**

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.
Se deja constancia que el ejecutor ha solicitado expresamente acogerse a la excepcionalidad contemplada en el convenio vigente, específicamente en el numeral 5 de la Cláusula Décima: Compromisos Financieros y Administrativos del Ejecutor, para adquirir infraestructura y equipamiento con cargo al aporte SernamEG, ítem 3, Gastos de Inversión. Excepcionalidad que ha sido autorizada por la Directora Regional.

QUINTO: Acciones
En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Valparaíso procederá a emitir Resolución aprobatoria de la

presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.
La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Director Regional (S) de la Región Valparaíso, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de don **Iván Schanze Cádiz**, consta de Resolución Exenta RA N° **121830/8/2022** de fecha 26 de enero de 2022 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 265 de 2024, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde don **Patricio Daniel Pallares Valenzuela** para representar a la Ilustre Municipalidad de Ligua consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes y Concejales Elecciones Municipales 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol 280 de 2024.

IVÁN SCHANZE CÁDIZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE VALPARAÍSO

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
17 SEP 2026
FOLIO 5 N° 330
Func

PBD/AMF/CSÁ

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO – ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA PROGRAMA ATENCIÓN INICIAL.

RES. EXENTA N° 00171/2026

martes, 15 de septiembre de 2026

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley 21.796 de Presupuestos del Sector Público, año 2026; la Ley Nº 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; la Resolución Exenta Nº 007; 008 y 009 del 05 de enero de 2026 que asigna presupuesto para el año 2026 para las direcciones regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en el programa presupuestario 01, 02 y 03 respectivamente, y sus posteriores modificaciones; Resolución Nº 265 de abril de 2024 que deroga la Resolución Exenta N° 19 de 2017 que delega facultad en directoras regionales; Resolución Exenta RA N° 121830/198/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, la Resolución N° 1858, de 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás Organismos y Entidades Otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, la Resolución N° 36 de 2024, que fija normas de exención del trámite de toma de razón, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto,

ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, entre sus funciones, se encuentra la de coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el SernamEG implementa desde la Unidad en Violencia de Género, el programa de Atención Inicial.

5. Que, la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, suscribieron con fecha 07 de enero de 2026 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del **Programa de Atención Inicial**, según consta de Resolución Exenta Nº 038 de fecha 23 de enero de 2026, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

6. Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la mejora continua de la función pública junto con la necesidad de generar un constante progreso en la ejecución programática, se ven en la necesidad de modificar el convenio previamente suscrito.

7. Que, en razón de lo señalado anteriormente, la modificación del convenio previamente citado debe ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1º Apruébese el Convenio de continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución, suscrito entre la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y **la Ilustre Municipalidad de La Ligua**, el **Programa de Atención Inicial**, cuyo texto es el siguiente:

LA DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

"PROGRAMA ATENCIÓN INICIAL DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO"

En Valparaíso, a 11 de agosto de 2026, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Valparaíso, representada por su Director Regional (S) don **Iván Schanze Cádiz** cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Prat N° 827 oficina 502 comuna de Valparaíso, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de La Ligua** en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.050.100-7 representada por su alcalde don **Patricio Daniel Pallares Valenzuela** cédula nacional de identidad No ambos con domicilio en Diego Portales 555, La Ligua, en adelante, **"la municipalidad"**, **"el ejecutor"** o **"la entidad ejecutora"**, celebran la siguiente modificación de convenio de Transferencia de Fondos, Ejecución y Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

Que, la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, suscribieron con fecha 07 de enero de 2026 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del **Programa de Atención Inicial**, según consta de Resolución Exenta N° 038 de fecha 23 de enero de 2026, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la mejora continua de la función pública junto con la necesidad de generar un constante progreso en la ejecución programática, teniendo en vista la probidad, transparencia y publicidad de los actos administrativos, se ven en la necesidad de modificar el presupuesto asignado inicialmente, según se describe en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de modificar la cláusula Octava, referida a los compromisos Financieros, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a fin de modificar el presupuesto inicialmente asignado, según los fines explicitados en el Memorándum N° 210 de 2026, según se indica a continuación:

TERCERO: Modificación que se introduce

Se modifica en la cláusula octava "Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG", por lo siguiente:

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2026.
2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2026 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$50.069.041.- (cincuenta millones, sesenta y nueve mil, cuarenta y un pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte SernamEG
Ítem	**Nombre**	**Recurso Dinero**
1	Gastos de Personal	**$46.212.014.-**
2	Gastos de Operación	**$2.584.241.**
3	Gastos de Inversión	**$1.272.786.-**
	Totales	**$50.069.041**

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.
Se deja constancia que el ejecutor ha solicitado expresamente acogerse a la excepcionalidad contemplada en el convenio vigente, específicamente en el numeral 5 de la Cláusula Décima: Compromisos Financieros y Administrativos del Ejecutor, para adquirir infraestructura y equipamiento con cargo al aporte SernamEG, ítem 3, Gastos de Inversión. Excepcionalidad que ha sido autorizada por la Directora Regional.

QUINTO: Acciones
En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Valparaíso procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.
La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.
La calidad de Director Regional (S) de la Región Valparaíso, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de don **Iván Schanze Cádiz**, consta de Resolución

La personería del alcalde don **Patricio Daniel Pallares Valenzuela** para representar a la Ilustre Municipalidad de Ligua consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes y Concejales Elecciones Municipales 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol 280 de 2024.

2º Publíquese la presente Resolución Exenta para los efectos de lo previsto en el Título III de la Ley Nº 20.285

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SernamEG

IVAN SCHANZE CADIZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
Dirección Regional de Valparaíso

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 453

LA LIGUA, 19 FEB 2026

MAT.: Convenio SERNAMEG – Programa Atención Inicial de las Violencias de Género

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa Atención Inicial de las Violencias de Género, de fecha 07 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de enero de 2026, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de Valparaíso, suscribieron convenio para implementar y ejecutar en el territorio el Programa Atención Inicial de las Violencias de Género.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa Atención Inicial de las Violencias de Género, de fecha 07 de enero de 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de Valparaíso.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL
24 SEP 2026

RECIBIDO
11 FEB 2026
SECRETARIA MUNICIPAL

11 FEB 2026
S 044

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

"PROGRAMA ATENCIÓN INICIAL DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, COMUNA DE LA LIGUA"

En Valparaíso, 07 de enero de 2026, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de la Dirección Regional de Valparaíso representada por su Directora Regional doña **María Paz Rengifo Hardy** cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Prat N° 827 oficina 502 comuna de Valparaíso en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de La Ligua** en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.050.100-7 representada por su alcalde don **Patricio Daniel Pallares Valenzuela** cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en Diego Portales 555, La Ligua, celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL
24 SEP 2026

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene como misión institucional consistente en "Fortalecer el ejercicio pleno de derechos y la autonomía de las diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Programas de Igualdad formal y sustantiva de derechos, considerando los enfoques de: género, territorial e interseccionalidad".

Que, uno de sus objetivos estratégicos dice relación con "Aumentar el ejercicio del derecho de la diversidad de mujeres a una vida libre de violencias de género a través de la prevención, atención y reparación."

Que, dicho objetivo se desarrolla, por intermedio de la Unidad Programática Violencias de Género, a partir de los siguientes Programas:
1. Programa Prevención de las Violencias de Género
2. Programa de Atención Inicial de las Violencias de Género
3.Programa de Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género.

Que el Programa de Atención Inicial de las Violencias de Género, se enmarca en las políticas públicas dirigidas a fortalecer la autonomía física de las mujeres en su diversidad y contribuye a una de los objetivos estratégicos del Servicio Nacional de la Mujer Y Equidad de Género que busca *promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias,* a través de la ejecución de programas con enfoque de género, intersectorial e interseccional, relacionados con la prevención, protección, atención y reparación, asesorados y supervisados técnicamente por la Unidad Programática Violencias de Género.

El modelo de atención responde a los desafíos detectados en la implementación de políticas públicas previas y además se articula directamente con el mandato legal establecido en la Ley 21.675, publicada el 14 de junio de 2024, que *"Estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de su género"*. Esta Ley constituye un marco jurídico vinculante para el Estado de Chile, que lo obliga a garantizar la prevención, protección, atención y reparación integral a las mujeres víctimas/sobrevivientes de violencias de género, especialmente cuando se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o discriminaciones múltiples.

La Ley consagra principios rectores como la igualdad y no discriminación, centralidad en las víctimas, autonomía de las mujeres, universalidad y progresividad de los derechos humanos, los cuales orientan también la implementación del Programa de Atención Inicial. Asimismo, amplía la conceptualización de las violencias de género, reconociendo múltiples manifestaciones y factores de riesgo inminente que deben ser considerados por quienes ejercen la función pública.

En cuanto a la atención, protección y reparación, la Ley establece obligaciones concretas para los organismos del Estado, tales como: 1) Otorgar a las víctimas acceso a los servicios de salud física y mental. 2) Informar a las víctimas sobre la red de servicios estatales en violencias de género disponibles. 3) Registrar, realizar y dar

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL
24 SEP 2026

seguimiento a las derivaciones entre los órganos del Estado y organizaciones externas que se ejecuten en un caso de violencias de género. 4) Asegurar el acceso a la información de las víctimas sobre sus derechos. 5) Adoptar medidas de seguridad y resguardo de las víctimas. 6) Asegurar el acceso a la justicia de las víctimas. 7) Proveer servicios y acompañamiento para la reparación física, psicológica y social de las víctimas y 8) Adoptar medidas para fortalecer la autonomía económica de las víctimas. Lo que releva la importancia de que las instituciones del Estado den una respuesta coordinada a las víctimas/sobrevivientes de violencias de género.

El Programa de Atención Inicial, se inscribe, por tanto, como una herramienta clave del Estado para el cumplimiento de este mandato legal, siendo su objetivo brindar orientación, información y acompañamiento a mujeres que presentan niveles de riesgo inicial o medio, y que requieren una primera respuesta oportuna.

Que, el Programa de Atención Inicial de las Violencias de Género cuenta con dos componentes: Respuesta Inicial Integral y Respuesta Intermedia Integral.

Por su parte, en conformidad al DFL 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad"

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, sus modificaciones y/o la norma que la reemplace.
2. Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Continuidad Transferencia y Ejecución,** y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio.
3. Anexo Programático de Convenio, Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja. El ejecutor tendrá hasta 15 días hábiles, después de la firma del convenio, para

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL SECRETARIA MUNICIPAL

24 SEP 2026

ingresar estos documentos por oficina de partes de la Dirección Regional SernamEG, vía Carta/Oficio. Deben ser validados por la Encargada o Encargado Regional del Programa del SernamEG.

4. Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas vigentes del Programa**, o la norma que la reemplace y/o complemente.
5. En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Instructivo de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo con el orden de prelación precedentemente establecido. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas vigentes del Programa de Atención Inicial en Violencias de Género de la **COMUNA DE LA LIGUA**, y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. **OBJETIVO GENERAL**

   Contribuir a la disminución de los niveles de riesgo en la diversidad de mujeres víctimas/sobrevivientes de violencias de género.

2. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Otorgar orientación e información en una intervención breve que permita evaluar, y dar continuidad de atención mediante la derivación a otros dispositivos del Servicio o externos, a la diversidad mujeres desde los 15 años víctimas/sobrevivientes por violencia de género.
- Entregar un acompañamiento integral a la diversidad de mujeres desde los 18 años víctimas/sobrevivientes de violencia de género.

QUINTO: POBLACIÓN OBJETIVO, DESCRIPCIÓN TEÓRICO - METODOLÓGICA DEL COMPONENTE

La población objetivo del programa está compuesta por la diversidad de mujeres víctimas/sobrevivientes de violencia de género, desde los 15 años en adelante. Sin diferencia alguna, en función de su diversidad sexual, identidad de género, expresión de género, clase social, nivel socioeconómico, nacionalidad, etnia, discapacidad u cualquier otra condición susceptible de generar discriminación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA SECRETARIA MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL SECRETARIA MUNICIPAL

24 SEP 2026

Las poblaciones beneficiadas son distintas de acuerdo a los componentes que forman parte del programa; para el componente 1: Respuesta Inicial Integral, se atenderá a la diversidad de mujeres desde los 15 años en adelante, víctimas/sobrevivientes por violencias de género, que soliciten orientación e información en violencias de género; y para el componente 2: Respuesta Intermedia Integral, se atenderá a la diversidad de mujeres desde los 18 años víctimas/sobrevivientes de violencias de género con evaluación de riesgo inicial y medio, que soliciten y accedan voluntariamente al acompañamiento psicosocial y jurídico.

1. Componentes y estrategias de operación

El Programa cuenta con dos componentes complementarios, los cuales serán implementados mediante un modelo híbrido de intervención (presencial y remoto), de acuerdo a la pertinencia de cada caso. Los componentes se describen a continuación.

a) Primer componente: Respuesta Inicial Integral

- **Objetivo del componente:**

Otorgar orientación e información en una intervención breve que permita evaluar, y dar continuidad de atención mediante la derivación a otros dispositivos del Servicio o externos, a la diversidad de mujeres desde los 15 años víctimas/sobrevivientes por violencias de género. Este componente se ejecuta de forma remota a través del Servicio de Atención Telefónica y Telemática (SATT) y del Sistema de Connotación Pública de la Región Metropolitana (SCP); y de forma presencial o remota en los Centros de las Mujeres (CDMs) a nivel país.

- **Descripción del bien o servicio:**

En este componente, el bien o servicio provisto es la entrega de una primera acogida para casos de violencias de género, mediante orientación e información; contención emocional y orientación jurídica; la realización de la evaluación y gestión del riesgo, derivación y/o coordinación interinstitucional, y dependiendo de la necesidad o requerimiento de la mujer, se coordinará con otros servicios de respuesta frente a las violencias de género.

Para la orientación e información, debido a la naturaleza de la prestación, se entrega por orden de solicitud, a medida que la demanda se va presentando.

b) Segundo Componente: Respuesta intermedia integral

- **Objetivo del componente:**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA SECRETARIA MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL SECRETARIA MUNICIPAL
24 SEP 2026

Entregar acompañamiento psicosocial y jurídico con foco en el fortalecimiento de redes de apoyo, vinculación con la estructura de oportunidades, problematización de las violencias y acceso a la justicia.

- **Descripción del bien o servicio:**

El servicio que entrega es; el acompañamiento psicosocial; acciones de representación legal en los casos que correspondan de violencias de género, con niveles de riesgo inicial y medio; acompañamiento socioeducativo mediante la activación de redes de apoyo, vinculación con la estructura de oportunidades y con la realización de talleres grupales.

Por lo anterior, consiste en un conjunto de acciones, tanto de representación legal en los casos que corresponda, como de un acompañamiento psicosocioeducativo; a través de modalidad de intervención grupal e individual. Comprende cinco etapas: ingreso, co-construcción del Plan de Intervención Individual (PII), intervención, egreso y seguimiento.

Está dirigido a la diversidad de mujeres desde los 18 años, víctimas/sobrevivientes de violencias de género con evaluación de riesgo, en niveles inicial y medio y daño psicosocial leve o moderado, que requieren o deciden voluntariamente consultar por la entrega del bien o servicio.

Los dos componentes del Programa ofrecen una intervención integral, ajustada a las necesidades particulares de cada participante. La entrega de prestaciones se realiza de forma flexible, considerando que no es requisito acceder a la totalidad de los servicios disponibles: si la diversidad de mujeres requiere únicamente acompañamiento psicológico, social o jurídico, se podrá brindar exclusivamente una de esas atenciones. El equipo profesional debe intentar disponibilizar todas las prestaciones posibles, priorizando siempre la pertinencia y voluntariedad de la participante. La atención puede ser presencial y/o remota, según las características del caso y las condiciones de acceso, conforme al flujo establecido en las Orientaciones Técnicas vigentes.

Duración de la intervención

- **Duración de la ejecución del componente de respuesta inicial integral (C1):**

Se ha definido que el proceso del componente 1, es de carácter breve, teniendo una duración máxima de 2 meses para la prestación o entrega de servicios, a la diversidad de mujeres que puede acceder a él, las veces que estime necesario durante el año.

- **Duración de la ejecución del componente de respuesta intermedia integral (C2):**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL
24 SEP 2026

Se ha definido para la atención e intervención psicosocial y/o jurídica del componente 2, una duración estimada de hasta 6 meses, pudiendo extenderse la atención jurídica.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y COBERTURAS

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención principalmente en el territorio correspondiente a las **comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca,** Región de Valparaíso, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa y en conformidad a lo establecido en el Anexo Programático de Convenio, Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SernamEG.

La cobertura territorial corresponde a 106 Orientación e Información del componente 1 de Atención Inicial Integral, 241 Procesos del componente 2 de Atención Intermedia Integral y un total de 347 procesos al sumar ambos componentes.

Asimismo, estará a lo dispuesto en las Orientaciones Técnicas vigentes, aprobadas por Resolución Exenta, en lo concerniente a coberturas, irradiación y gestión de listas de espera.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones;

1. Supervisión, asesoría técnica y acompañamiento del equipo regional y nacional del SernamEG al equipo local de ejecución conforme a los lineamientos y periodicidad entregada en las Orientaciones Técnicas e instrumentos técnicos vigentes.

2. Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas e instrumentos técnicos vigentes, conforme a sus componentes y líneas de acción programática.

3. Poner a disposición de la entidad ejecutora las orientaciones técnicas requeridas para la implementación del programa, el manual de rendición de cuentas y de normativa gráfica, todos de SernamEG.

4. Apoyar a la difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como dípticos, pendones, afiches etc.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL SECRETARIA MUNICIPAL 24 SEP 2026

5. Designar un equipo/a encargado/a de la Dirección Regional que haga seguimiento, acompañamiento y supervisión al cumplimiento de los compromisos del presente convenio en sus dimensiones técnica, jurídica y financiera-contable. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, el equipo levantará un acta, informará a la entidad ejecutora de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento, con el responsable de implementar la mejora. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.

6. El equipo regional encargado del convenio deberá mantener una coordinación permanente con la contraparte designada por el Ejecutor para el cumplimiento de los compromisos del presente convenio.

7. El equipo regional encargado deberá hacer inducción a los equipos sobre el modelo de gestión y enfoques del Servicio para la implementación programática.

8. **Promover, gestionar y facilitar la capacitación e inducción para el equipo del Programa**, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.

9. Mantener informado al Ejecutor respecto de los convenios suscritos por SernamEG con otras instituciones que tengan presencia comunal, regional y nacional, referidos a tareas que incumben al trabajo de cada uno de los programas.

10. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el programa para una mejor ejecución del modelo de intervención a nivel comunal, regional y nacional.

11. Promover la coordinación del programa con otros programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

12. Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia de vacancia del cargo, ya sea por renuncia o despido o por el uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa, sean reitemizados dentro del mismo convenio restituidos al SernamEG o redistribuidos según las necesidades del Programa.

13. Verificar que la carpeta del Programa cuente con los certificados de antecedentes y de "inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL
24 SEP 2026

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2026.

2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2026 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$50.069.041.- (cincuenta millones, sesenta y nueve mil, cuarenta y un pesos),** la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte SernamEG
Ítem	**Nombre**	**Recurso Dinero**
1	Gastos de Personal	**$47.484.800.-**
2	Gastos de Operación	**$2.584.241.-**
3	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$50.069.041.-**

3. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, para los meses de enero y julio respectivamente, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

3.1. La primera remesa correspondiente a la suma de **$25.034.521 (veinticinco millones, treinta y cuatro mil, quinientos veintiún pesos),** previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

a) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
b) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;
   - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el Programa ejecutado durante el año 2025.
   - Contar con la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2024.

3.2. La segunda remesa correspondiente a la suma de **$25.034.520 (veinticinco millones, treinta y cuatro mil, quinientos veinte pesos),** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA SECRETARIA MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL SECRETARIA MUNICIPAL
24 SEP 2026

4. SernamEG requerirá el desglose de dicho presupuesto, que estará contenido en el Plan de Cuentas del Cronograma de Trabajo y flujo de Caja presentado por la entidad ejecutora, conforme a los formatos entregados por el Servicio. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el Cronograma de Trabajo y flujo de Caja.

5. SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Instructivo de Rendiciones de Cuentas vigente deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG.

6. El SernamEG, quedará obligado en su calidad de institución otorgante, al uso del Sistema de Rendición Electrónica de la Contraloría General de la República (SISREC), en tal sentido deberá:
   a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
   b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
   c) Designar a las personas funcionarias que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de la persona encargada y analista del mismo, debiendo contemplar una persona titular y, a lo menos, una persona subrogante de cada uno.
   b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del Programa con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del Programa. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada de la persona encargada del ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.

7. Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el presente convenio o sus modificaciones, deberá ser publicada en el banner de transparencia activa del SernamEG.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA SECRETARIA MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL SECRETARIA MUNICIPAL

24 SEP 2026

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del modelo programático definido en las Orientaciones Técnicas vigentes del SernamEG, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

1. La Entidad Ejecutora se obliga a designar una contraparte técnica a través de la que garantice el seguimiento al cumplimiento de sus obligaciones técnicas, financieras y contables, facilitando la relación con SernamEG.

2. La Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa, que ejecuta en virtud del presente convenio.

3. Velar porque el Programa desarrolle su acción de acuerdo a los criterios señalados en las Orientaciones e instrumentos Técnicos vigentes, teniendo especial consideración en la intervención de cada componente, asegurando el cumplimiento de objetivos, actividades, duración, requisitos de la participación, cumplimiento de metas y coberturas, utilización de instrumentos de registro y medios de verificación, entre otros.

4. Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa, ya sean o no presenciales. La participación en las Capacitaciones e inducciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación a los/as funcionarios/as que realicen actividades directas con las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.

5. Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión y asesoría, contenida en las Orientaciones Técnicas e instrumentos vigentes.

6. Responder a las observaciones formuladas por el equipo técnico que la Dirección regional designe, respecto de los hallazgos encontrados en las distintas instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del programa, conforme a los plazos acordados en dicha instancia.

7. Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo programa.

8. Cumplir con los resultados esperados, definidos en las Orientaciones Técnicas vigentes, del programa.

9. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA SECRETARIA MUNICIPAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL SECRETARIA MUNICIPAL

24 SEP 2026

información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.

10. SernamEG cuenta con un software de desarrollo informático, denominado Sistema de Gestión de Programas (SGP) para almacenar y administrar información del Programa; la responsabilidad del registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el Programa, para lo cual la entidad ejecutora deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las Orientaciones Técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine el Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.

Será obligación de la entidad ejecutora garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del Programa. Para ello deberá velar porque los/las integrantes del equipo registren los datos en el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna. Asimismo, la entidad ejecutora oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto

Para el caso que el programa objeto del presente convenio se encuentre con la implementación del Sistema Integrado de Violencia de Género, el Ejecutor deberá proporcionar una casilla de correo electrónico institucional a la o el profesional encargado de ingresar la información en el referido SGP, así como a otros profesionales si resultara necesario.

11. La Entidad Ejecutora deberá mantener la información actualizada de manera mensual a partir de los medios de registro que disponga SernamEG y otro final anual sobre la ejecución del Programa, el que deberá contar con información técnica cualitativa y cuantitativa. En cuanto al Informe Final Anual, éste deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, el que deberá rendirse según formato puesto a disposición por el SernamEG.
El Informe Anual deberá cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en los instrumentos técnicos vigentes, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa. A su vez, deberá hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

12. La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Rendición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL
24 SEP 2026

vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

13. El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.

14. En todo aquello que diga relación con la ejecución del Programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse con el equipo regional designado por la Dirección Regional del SernamEG para el seguimiento y acompañamiento de ejecución del convenio. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

15. La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595. Con todo, se deberá estar a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. Para ello, al momento de ingreso al programa, se debe consultar a la mujer si forma parte del Subsistema de "Seguridad y Oportunidades", de ser así, se requiere mantener coordinación con la contraparte comunal que está a cargo, para poder apoyar el proceso que la mujer está desarrollando en este programa. Debe considerarse siempre la voluntad y acuerdo con la mujer respecto a querer que se establezca esta coordinación. No es condición para las mujeres formar parte del Subsistema de Seguridad y Oportunidades para la atención en el programa y tampoco está relacionado a que la situación migratoria de ellas sea regular o irregular, considerando que en atención al plan de intervención debe promoverse siempre que la mujer regularice su situación.

16. Informar a la Dirección Regional a más tardar dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o el normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

17. Velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas. Es así, que en el proceso de selección de alguna persona del equipo o su reemplazo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio y en

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA FIEL DEL ORIGINAL SECRETARIA MUNICIPAL
24 SEP 2026

las respectivas Orientaciones Técnicas, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG.

18. Informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional, cuando exista, de parte de algún miembro del equipo, el incumplimiento de las funciones establecidas en el presente convenio y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

19. El ejecutor se compromete a respetar las normas establecidas en el Convenio Nº 190 sobre la violencia y el acoso, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo, el 21 de junio de 2019 y ratificado por Chile, elaborando para ello protocolos internos que den cuenta de lo procedimientos para denuncia de maltrato y Acoso Laboral o Sexual (MALS), en conformidad a la normativa legal aplicable, en especial a lo establecido en la Ley N°21.643, denominada "Ley Karin".

20. Realizar difusión del Programa en sus redes sociales.

21. Cumplir con el cronograma de actividades estipulado en las Orientaciones Técnicas vigentes.

22. Establecer un trabajo de coordinación intersectorial.

23. Establecer coordinación con otros programas de SernamEG.

24. Y todas aquellas establecidas en la normativa vigente y las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

1. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, ya sea en dinero como en bienes y/o servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja.

2. El ejecutor, se compromete para el año 2026 a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única, total y anual de **$71.058.938.- (setenta y un millones cincuenta y ocho mil novecientos treinta y ocho)** la que se desglosa de la siguiente forma:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA FIEL DEL ORIGINAL SECRETARIA MUNICIPAL
24 SEP 2026

		Aporte entidad ejecutora	
Ítem	**Nombre**	**Recurso Dinero**	**Recurso Valorizado**
1	Gastos de Personal	**$58.038.938.-**	**$4.800.000.-**
2	Gastos de Operación	**$1.620.000.-**	**$6.600.000.-**
3	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.-**
	Totales	**$59.658.938.-**	**$11.400.000.-**

3. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas presentado conforme al Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas.

4. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del programa según las Orientaciones técnicas. Sin perjuicio, de la autorización **debidamente fundada**, excepcional formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG.

5. Los recursos orientados a la implementación del Programa sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del programa de manera exclusiva, o por el total del periodo de ejecución.

6. El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajo del personal o los contratos de honorarios, según sea el caso y en virtud de la calidad que hayan sido contratados, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde el inicio de sus funciones, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa. Además deberá remitir los comprobantes o formularios pertinentes que acrediten el cumplimiento de obligaciones legales previsionales de los trabajadores que prestan servicios para el Programa

7. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG, conforme a lo establecido en el número uno de la presente cláusula y sin perjuicio de la necesidad de realizar eventuales redistribuciones presupuestarias, aprobadas mediante la firma de la correspondiente modificación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL
24 SEP 2026

8. La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

9. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

10. La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo, salvo que exista acuerdo por escrito entre las partes de reitemizar conforme a las necesidades del Programa debidamente justificadas.

11. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en la Resolución Nº 1858 del 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica y en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, y las respectivas modificaciones.

12. La entidad ejecutora deberá presentar mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, la rendición de cuentas correspondiente al período, indicando el detalle de la inversión de los recursos comprometidos en el presente convenio.
Dicha rendición deberá ingresarse a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), utilizando las estructuras y categorías de gasto definidas por dicho sistema y por el Instructivo de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG.

13. Los informes mensuales señalados precedentemente deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, a sus modificaciones y/o a la norma que la reemplace; para tales efectos, se autoriza a los ejecutores de recursos que conserven la documentación auténtica de las rendiciones de cuentas, manteniéndole a disposición del SernamEG y/o de la Contraloría General de la República, para su examen. Sin perjuicio de lo anterior, será acompañado en formato digital, a través en conformidad a lo señalado en la Resolución Nº 1858 del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL
24 SEP 2026

los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

14. Se podrá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del Ejecutor, o quien sus facultades detente.

15. En tal caso, en su calidad de ejecutora quedará obligada, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.

b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.

c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

16. Las partes, dejan constancia que sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. No obstante, al tratarse el presente acuerdo de un convenio de continuidad, y por razones de buen servicio en la ejecución del programa, excepcionalmente y solo para efectos del pago de las remuneraciones o de los honorarios, según corresponda, podrán aceptarse dichos desembolsos, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2° del artículo 13 de la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

17. Los saldos de recursos transferidos mediante el presente Convenio y que no fueren utilizados por los organismos receptores, deberán ser reintegrados por la entidad receptora de la transferencia a Rentas Generales de la Nación, en la fecha señalada en la respectiva ley de presupuestos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA SECRETARIA MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL SECRETARIA MUNICIPAL

24 SEP 2026

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte del equipo regional responsable del convenio en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas o administrativo contable de la Dirección Regional.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional Profesional de Asesoría Legal de la Dirección Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **sólo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días corridos antes del término de vigencia del presente convenio**, salvo autorización expresa del SernamEG.

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las personas beneficiarias de los Programas, en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor en

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL
24 SEP 2026

consideración al régimen contractual que lo vincule con el prestador/a de servicios o, trabajador/a velará por resguardar los derechos y obligaciones emanados del contrato que los rija y de la normativa aplicable en cada caso, incluyendo la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Asimismo, velará por incorporar procedimientos eficientes y eficaces para el pago de las obligaciones previsionales conforme a la legislación vigente, asegurando de dicha manera, que éstos tengan derecho a permisos, feriados y licencias, en especial al ejercicio del derecho establecido en la normativa **sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar**, reconociendo expresamente lo establecido en los Dictámenes Nº 14.498 de 2019, complementado por el N° E24985 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República, los que reconocen derechos de protección a la maternidad a servidoras a honorarios que se encuentran en la hipótesis que indica e imparten instrucciones a los Servicios Públicos sobre las Modificaciones Incorporadas por la Ley Nº 21.133 a la normativa aplicable a los servidores a honorario en materia de régimen previsional y de seguridad social, especialmente respecto de licencias médicas. La señalada jurisprudencia reconoce a las mujeres que prestan servicios a honorarios para la Administración en las condiciones señaladas, **y que coticen para los distintos regímenes de protección social**, el derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocar los beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, los que emanan de su afiliación al sistema de Seguridad Social.

Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado**. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro. En similar sentido, el ejecutor deberá consultar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y adoptar aquellas medidas tendientes que tienen por objeto asegurar el pago de las pensiones adeudadas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos".

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** Siempre y cuando la servidora de honorarios se encuentre, dentro de la hipótesis que indica el Dictamen N° 14.498 de 2019 de la Contraloría General de la República,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA SECRETARIA MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL SECRETARIA MUNICIPAL
24 SEP 2026

que reconoce derechos de protección a la maternidad a las servidoras a honorarios ahí señaladas y que coticen para los distintos regímenes de protección social, las que tendrán derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocar los beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, en razón de lo cual, tales derechos no podrán ser restringidos en los respectivos contratos de honorarios. Siendo, así las cosas, el Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, en la medida que se cumplan los supuestos indicados. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SernamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso prenatal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y ésta a su vez, realizará un análisis **técnico, financiero, jurídico** y evaluará la procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación en estricto cumplimiento de lo establecido en el citado Dictamen y que la servidora a honorario cumpla con cotizar en los plazos establecidos por los regímenes de protección social.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a, esto días los podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA FIEL DEL ORIGINAL SECRETARIA MUNICIPAL
24 SEP 2026

los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extraprogramática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificados por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con**, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada, además de cumplir con las obligaciones que en el presente acuerdo se contraen.
- **Otorgamiento de 5 días hábiles semestrales, con derecho a pago**, previa coordinación con la entidad ejecutora, con el objeto de realizar instancias colectivas de **cuidado del equipo de trabajo**; estos deberán ser conferidos de manera grupal y discontinua, debiendo tener la duración y los objetivos establecidos en la "Guía para el Cuidado de Equipos", que SernamEG entregará para dicho fin.

DÉCIMO TERCERO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa, conforme a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. En los procesos de selección del equipo de profesionales del programa, deberá entregar a la Dirección Regional de SernamEG la planificación del proceso de selección y/o reemplazo de profesionales. La Dirección Regional de SernamEG, mediante el equipo regional responsable del convenio supervigilará este proceso, entendiéndose por tal la revisión del cumplimiento de los perfiles de cargo (revisión de currículums), revisión de la aplicación de una prueba técnica a las/los postulantes y podrá acompañar, en las entrevistas de selección de manera presencial o virtual.

La entidad ejecutora deberá informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional que corresponda, cuando exista, de parte de alguna persona miembro del equipo del respectivo programa, el incumplimiento de las funciones establecidas en su respectivo contrato de trabajo o convenio a honorarios, al convenio de transferencia y ejecución y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL
24 SEP 2026

Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo o de honorarios (calidad contractual elegida por el ejecutor), junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. En similar sentido, el ejecutor deberá consultar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y adoptar aquellas medidas tendientes que tienen por objeto asegurar el pago de las pensiones adeudadas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos".
La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del Programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del programa.
2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
3. Se trate de funciones administrativas y de colaboración a las acciones de intervención (talleres psicosociales, análisis de casos, reuniones técnica, gestiones con intersector, registros de datos, entre otros) En ningún caso se asignará la gestión de casos a estudiantes en práctica, ni podrán liderar procesos de intervención individuales ni grupales. Todo, sin perjuicio de la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA
COPIA FIEL
FIEL ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL
24 SEP 2026

regulación que imparta el Servicio Civil para los órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO QUINTO: DEL DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON CARGO A LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. .

La entidad ejecutora debe administrar, resguardar y controlar los bienes adquiridos con cargo a los recursos otorgados por el SernamEG de acuerdo a las normas sobre régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, como asimismo el Decreto N°662, de 2024 que aprueba el reglamento de la ley sobre la economía circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado, aprobada por el artículo segundo de la Ley 21.634; a las instrucciones y normas sobre procesos de compra pública que imparte el Ministerio de Hacienda, la Dirección de Compras, la Dirección de Presupuestos, la Contraloría General de la República; lo establecido en el presente convenio y el respectivo instructivo de rendición de cuentas del SernamEG.

Todos los bienes muebles adquiridos con los recursos transferidos al ejecutor para la ejecución del programa respectivo, deben sólo ser utilizados para ese exclusivo fin.

El ejecutor debe elaborar un registro o inventario actualizado sobre los bienes aportados por el SernamEG y los adquiridos con fondos del convenio.

El destino de los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos una vez terminada la ejecución del programa respectivo, será el siguiente:

En caso que el bien se encuentre en mal estado de conservación y funcionamiento, por deterioro como consecuencia de su desgaste natural, en su uso legítimo y/o obsolescencia, cada ejecutor deberá solicitar a la Dirección Regional la baja del bien de que se trate, quien deberá autorizarla.

En caso de tratarse de bienes aún utilizables, podrán ser entregados al siguiente ejecutor encargado de la ejecución programática respectiva. Si aquello no fuese posible, se deberá disponer de los bienes en desuso, previa autorización de la Dirección Regional, y siguiendo las siguientes fases, de conforme a la normativa vigente:

- Baja de bienes a través de plataforma de Economía Circular.
  Cuando un bien mueble en desuso aún es utilizable y no se requiere para el cumplimiento de funciones institucionales, deberá disponerlo en la Plataforma de Economía Circular de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
  Si transcurrido el plazo de 30 días hábiles, ningún organismo público manifiesta interés por adquirirlo, o bien, existiendo un organismo solicitante, éste no hace retiro dentro de 60 días hábiles desde que dejó de estar disponible en la Plataforma de Economía Circular, se deberá avanzar a la siguiente fase.
- Baja de bienes a través de la Dirección General de Crédito Prendario.
  Si el bien mueble en desuso utilizable no fue solicitado a través de la plataforma de economía circular, la Dirección Regional deberá gestionar su enajenación ante la Dicrep, a terceros interesados a título oneroso. Si no existieran terceros interesados, se procederá a la tercera fase.
- Donaciones de bienes muebles en desuso utilizable.
  El organismo enajenante debe dar de baja el bien inmueble mediante donación directa a entidades sin fines de lucro registradas en el catastro de organizaciones de interés público.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL
ESCRITURA FIEL DE ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL
24 SEP 2026

En caso que respecto del bien ocurra una pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda, enviando copia a la Dirección Regional.
Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por la entidad ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Con todo, cuando se trate de robo o hurto de los bienes, la entidad ejecutora deberá efectuar la respectiva denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Instructivo de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG, enviando copia de la denuncia a la Dirección Regional.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio y a ejercer las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
Para los efectos del presente convenio, se entenderá por "Información Confidencial" a toda información, sea completa o parcial, verbal o escrita, independiente del medio en que conste o se transmita, que las partes reciban la una de la otra y que sea designada como tal. No se considerará Información Confidencial (1) la información que llegue a ser de dominio público sin que medie un incumplimiento de este contrato, (2) la información que la parte receptora reciba lícitamente de otra fuente sin una obligación de confidencialidad, (3) la información que se desarrolle de manera independiente, o (4) la información que constituya un comentario o sugerencia ofrecida voluntariamente acerca del negocio, los productos o servicios de la otra parte.
La información confidencial será mantenida en estricta reserva por las partes, quienes deberán mantener la debida confidencialidad de los datos, bases de datos, documentos y a todos los archivos informáticos cualquiera sea su formato, a que tenga acceso con motivo del contrato, quedándole expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos, copiarlos o distribuirlos a terceros extraños al servicio o hacer cualquier uso indebido de ellos.
Estas informaciones y datos sólo podrán ser revelados por instrucción del SernamEG.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL
24 SEP 2026

La parte ejecutora guardará especial atención y se obliga a mantener la confidencialidad de los datos a que pueda tener acceso en virtud del presente contrato. En este sentido, el ejecutor no podrá recolectar, almacenar, transferir, transmitir, comunicar, tratar, ceder o usar, de cualquier forma, los datos indicados anteriormente, salvo que dichas acciones sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el servicio.
La entidad ejecutora adoptará todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información por parte de su personal, incluyendo profesionales, consultores, contratistas o demás personas que deban tomar, hayan tomado o tengan conocimiento de la Información Confidencial del órgano contratante.
En particular, el ejecutor se compromete a observar lo establecido en la ley N° 19.628 de Protección de la Vida Privada y demás legislación chilena aplicable, respecto de la protección de datos personales. Se compromete a adoptar, actualizar y mantener las medidas organizativas y técnicas que estime necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, impidiendo cualquier alteración, pérdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado. Esta obligación se desarrollará de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
En ningún caso se entenderá que el ejecutor tiene algún derecho sobre datos personales, ni datos personales sensibles que se le han entregado, ni se entenderá que su titular le ha prestado a él su consentimiento para dicho tratamiento.
Las infracciones a lo dispuesto en este artículo se considerarán un incumplimiento y falta grave dando derecho al contratante al término anticipado de contrato.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá regirse por el principio de confidencialidad e incorporar una cláusula del mismo tenor, relativa a la confidencialidad de los datos personales y datos personales sensibles, de las personas atendidas por el programa, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DÉCIMO SÉPTIMO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DÉCIMO OCTAVO: DE LA DIFUSIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL
24 SEP 2026

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor. Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG, sin discriminar si es con aportes SernamEG o no. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.
Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.
El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS VISITAS DE OTRAS UNIDADES O DEPARTAMENTOS DEL SERNAMEG

El SernamEG, a través de sus distintas Unidades y Departamentos, ya sea de la Dirección Regional o Nacional, podrá realizar visitas en terreno o telemáticas, al ejecutor con la finalidad de cautelar y supervisar los compromisos técnicos, administrativo jurídicos y administrativo financieros-contables adquiridos en el presente convenio. Estos acompañamientos serán aleatorios y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. Por su parte, la entidad ejecutora se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, el SernamEG informará al ejecutor respecto de las observaciones detectadas, para que este implemente las medidas correctivas.

VIGÉSIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL
24 SEP 2026

incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.

Entre los incumplimientos graves que constituirán **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.
b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas e instrumentos técnicos vigentes.
e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias, municipales, parlamentarias y/o presidenciales. Así como también actividades partidistas.
f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
g) Utilizar el recinto del programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
i) No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa, de acuerdo a lo establecido en los compromisos técnicos adquiridos en el presente convenio.
j) No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional de la Unidad Programática Violencias de Género. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA SECRETARIA MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL SECRETARIA MUNICIPAL
24 SEP 2026

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.
La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 90 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.
En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

VIGÉSIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO
El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del **01 de enero de 2026** y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2026.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA SECRETARIA MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL SECRETARIA MUNICIPAL
24 SEP 2026

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO
Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS
El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. En caso que la firma sea mediante Firma electrónica avanzada, no es aplicable lo anteriormente señalado, remitiéndose para aquello a la Ley sobre Transformación digital del Estado.

VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍAS
La calidad de Directora Regional de la Región de Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña María Paz Rengifo Hardy, consta de Resolución TRA Nº 121830/198/2024 de fecha 29 mayo de 2024 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde don **Patricio Daniel Pallares Valenzuela** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Ligua** consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes y Concejales Elecciones Municipales 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol 280 de 2024.

MARÍA PAZ RENGIFO HARDY
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE VALPARAÍSO

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL
24 SEP 2026